

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89-001-2020-00090-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	BELINDA MARIA MARQUEZ JIMENEZ y CLINIO ISMAEL MARQUEZ JIMENEZ.

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante manifiesta que se emplace al demandado CLINIO ISMAEL MARQUEZ JIMENEZ, por ignorarse la habitación y el lugar de trabajo, atendiendo a que la dirección que se tiene del mismo, no corresponde según certificación de la empresa de correos.

El artículo 293 del Código General del Proceso, nos permite emplazar a el demandado cuando se manifiesta que se ignora el lugar donde puede ser citado. Así las cosas, conforme a lo manifestado por la parte interesada, este despacho ordenará el emplazamiento del demandado CLINIO ISMAEL MARQUEZ JIMENEZ con inserción de su nombre e identificación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Surtido el emplazamiento por 15 días se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR al señor CLINIO ISMAEL MARQUEZ JIMENEZ con cc No.5.074.248, en el registro nacional de personas emplazadas, por secretaria insértese su nombre en el registro, conforme lo anotado.

SEGUNDO: CUMPLIDO el emplazamiento nómbrese curador adlitem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR ANDRÉS TERNERA MERCADO
Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada